



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2021-00868-00

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisado el escrito allegado, concluye este Despacho que habrá de **requerir** a la parte actora, para que en el improrrogable término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, se manifieste respecto a los siguientes puntos:

1. Allegue poder especial de quien representa, atendiendo las prescripciones del inciso 1° del artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Aporte el certificado SIRNA, con el propósito de verificar la dirección de correo electrónico del abogado inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Esto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

3. Allegue la siguiente documentación: recurso de casación, auto con el cual se concedió el mismo, providencias cuestionadas y demás pronunciamientos que comporten relevancia con relación a los hechos plasmados en el escrito aportado.

4. Remitir el escrito corregido y sus anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

en la forma indicada por el artículo 89 del Código General del Proceso, y cumplir con la carga prevista en el art. 6, inc 4º del Decreto 806 de 2020.

Comuníquese la presente decisión al extremo actor por el medio más expedito y eficaz.

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 01C4E3985F49A3A8BFC67BCFFAEDD729C3DF8D244121BEAFD6069D10DFBFE181

Documento generado en 2022-04-07